

CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN VICERRECTORÍA ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIONES DNI COMITÉ DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL

I. Antecedentes

En el marco de la construcción de la Política General de Investigación y Creación Artística y Cultural (2017) aprobada bajo el acuerdo 020 del mismo año, la DNI identificó como una imperiosa necesidad la constitución de un Comité de Ética de Investigación Institucional como un órgano consultivo que orientara su accionar en el respeto frente al entorno circundante de la práctica investigativa en función de un profundo sentido de pertinencia institucional, así como el cumplimiento irrestricto de los valores institucionales y la garantía de acatamiento frente a las normas de propiedad intelectual y derechos de autor.

Este interés coincidió con una serie de reflexiones presentadas a nivel nacional y lideradas por COLCIENCIAS desde el año 2013, con la participación de variadas IES, instituciones y actores privados preocupados por esta temática, labor que dio su fruto en febrero de 2018 con la promulgación de la Política Nacional de Ética de la Investigación, Bioética e Integridad Científica, uno de cuyos ejes centrales es la transversalidad en relación con los diversos campos del saber (bioética) y que se propone, como finalidad, "fomentar una cultura que promueva la reflexión colectiva, participativa y plural sobre la investigación en Colombia, que garantice su calidad y pertinencia, para el desarrollo social con justicia y equidad" (Colciencias 2018, p. 320), básicamente a través de la promoción de los valores propios de la investigación y el fomento de las buenas prácticas investigativas (integridad científica).

En este escenario, la DNI adelantó, con el apoyo de los Líderes de Investigación de las Escuelas, las gestiones necesarias para oficializar la constitución del Comité de Ética de la Investigación Institucional finalmente creado el pasado 18 de octubre mediante el acta 001 de 2018. El objetivo que se busca es contar con una instancia que pueda servir de mediadora y garante entre diversos intereses que subyacen a la actividad investigativa y que promueva, a su vez, la investigación institucional con un alto estándar de pertinencia, calidad e idoneidad en relación con la función sustantiva de investigación en Educación Superior.





II. Definición y alcance

El artículo 6 de la Política General de Investigación y Creación Artística y Cultural de 2017, establece que el Comité de Ética Institucional es

"la instancia adscrita a la DNI encargada de hacer cumplir los principios esgrimidos en esta política, en especial el respeto por los seres humanos, seres sintientes y el ambiente circundante a través de las prácticas propias del quehacer investigativo, así como las normas de propiedad intelectual y otras que le sean pertinentes. Su reunión se realizará de carácter excepcional bajo la convocatoria que realice el Vicerrector Académico y de Investigación, el Director Nacional de Investigaciones, los decanos de escuela u otros estamentos reconocidos en esta política que lo consideren necesario".

En este sentido, el Comité de Ética Institucional, como su nombre lo indica y en desarrollo de la Política de Investigación (2017), operará a nivel central impactando a la comunidad cunista que considere oportuna su intervención, así como adelantará la revisión de los aspectos éticos de los proyectos de investigación presentados en el marco de las convocatorias institucionales y otras actividades relacionas con la actividad investigativa en la institución.

III. Funciones del Comité de Ética de la Investigación Institucional

- Exigir el cumplimiento irrestricto por parte de la comunidad académica de los principios éticos consagrados en la Política de Investigación y relacionados con la actividad investigativa.
- Establecer el conjunto de normativas, técnicas y métodos para la producción, procesamiento, evaluación, uso y almacenamiento de la información de acuerdo a las orientaciones generales de la política de investigación institucional.
- Orientar y dirimir los conflictos y discusiones que se puedan generar como resultado de las dinámicas y prácticas investigativas entre los diversos actores intervinientes.
- Garantizar la observancia de procedimientos éticos en el campo de la práctica investigativa por parte de los actores y unidades mencionados en esta política.
- Cumplir otras que surjan del ejercicio mismo de sus actividades.





IV. Conformación del Comité de Ética de la Investigación Institucional

El Comité está integrado por:

- El Vicerrector Académico y de Investigación o su delegado.
- El Director Nacional de Investigaciones.
- El decano de la escuela correspondiente.
- El coordinador técnico de investigaciones.
- El líder responsable de investigación de escuela o área según corresponda.
- El líder responsable de investigación en sede regional según corresponda.
- Un experto de acuerdo con la temática a tratar vinculado al sector externo, que será invitado por la Vicerrectoría Académica y de Investigación.
- Otros invitados que, a juicio de los participantes, puedan intervenir o sean directamente afectados por las decisiones del Comité.

V. Funciones del Presidente, el Secretario y los Miembros del Comité

Para el buen funcionamiento del Comité se contemplan las siguientes directrices en relación con las funciones y responsabilidades del Presidente, del Secretario y los demás miembros del Comité.

Funciones del Presidente.

- 1. Convocar sesiones ordinarias, definir agendas de reunión y promover el debate informado y deliberativo para la correspondiente toma de decisiones.
- Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario y pertinente de acuerdo a la dinámica institucional y los parámetros establecidos en la Política General de Investigación y Creación Artística y Cultural (2017).
- 3. Liderar actividades de formación, capacitación y divulgación institucional relacionadas con las atribuciones propias del Comité de Ética.
- Gestionar la participación de invitados externos expertos en diversos campos de estudio que respondan a las temáticas tratadas en las reuniones correspondientes del Comité.
- 5. Aprobar el acta de las sesiones del Comité.





6. Otras que puedan surgir del trabajo colaborativo y deliberativo en el marco de las sesiones del Comité.

Funciones del Secretario

- 1. Asumir las funciones asignadas al Presidente cuando éste no pueda asistir o delegue sus responsabilidades en el Secretario.
- 2. Verificar, con antelación de (3) tres días, la asistencia a las sesiones ordinarias del Comité de Ética.
- 3. Generar actas, cartas, comunicados, respuestas oficiales y documentos según los acuerdos que se logren en las sesiones del Comité.
- 4. Consolidar el archivo físico relacionado con las actividades del Comité de Ética.
- 5. Otras que puedan ser asignadas a criterio del Presidente para el buen funcionamiento del Comité de Ética.

Funciones de miembros del Comité

- 1. Asistir con regularidad a las sesiones ordinarias del Comité y a las sesiones extraordinarias. En caso que algún miembro no pueda asistir personalmente previa invitación, podrá delegar un remplazo facultado para tomar decisiones.
- 2. Aprobar el acta de la sesión anterior de acuerdo a su lectura previa.
- 3. Revisar y emitir conceptos sobre los proyectos de investigación que serán evaluados por el Comité de Ética.
- 4. Garantizar la confidencialidad en el manejo de la información y el contenido de las discusiones que se generen al interior del Comité de Ética.
- 5. Asegurar el buen funcionamiento del Comité de Ética.
- 6. Otras que les sean asignadas para el correcto funcionamiento del Comité.

VI. Funcionamiento Interno del Comité

6. 1. **Sesiones del Comité.** Las reuniones del Comité de Ética tendrán una periodicidad bimensual de manera ordinaria y se harán de carácter excepcional de acuerdo a las necesidades o solicitudes que se realicen ante el Comité o cuando quien lo preside lo considere pertinente.





- 6.2. **Quórum y toma de decisiones.** Para las sesiones deliberativas y decisorias del Comité será fundamental contar con la mitad más uno de los miembros de acuerdo a la composición prevalente al momento de realización de la sesión. Sin embargo, se buscará en todos los casos que las decisiones sean de carácter argumentado y consensuado.
- 6.3. **Solicitud de reunión extemporánea**. Cualquier miembro de la comunidad académica cunista, previa concertación con la Dirección de su Programa Académico y/o Área Transversal, podrá solicitar reunión extemporánea para la revisión de un caso específico de acuerdo a las directrices y atribuciones establecidas en la Política General de Investigación y Creación Artística y Cultural (2017). Se deberá radicar la solicitud ante la DNI y ésta se encargará de tramitar una oportuna respuesta.
- 6.4. **Designación de miembros.** La composición inicial del Comité de Ética tendrá en cuenta lo establecido en la Política de Investigación y Creación Artística y Cultural (2017), así como lo mencionado en este reglamento interno.
- 6.5. Ausencia del Presidente y el Secretario del Comité de Ética. Cuando por alguna razón ni el Presidente ni el Secretario puedan asistir a las reuniones regulares, deberán nombrar un designado que contribuya a la consecución del quórum para la sesión correspondiente, sin embargo, los miembros precedentes del Comité pueden designar quién ejercerá las funciones *ad hoc* hasta por una sola vez.
- VII. Evaluación de los Proyectos de Investigación.
 - 7.1. **Proyectos objeto de evaluación**. A menos que en reunión del Comité de Ética se apruebe una medida contraria, t*odos* los proyectos de investigación que se presenten en el marco de la Convocatoria Nacional para Proyectos de Investigación CUN, deberán ser evaluados por el Comité. De igual manera, desde los Programas Académicos y las Áreas Transversales, cada proyecto de investigación aprobado, deberá contar con el aval del Comité de Ética como requisito *sine qua non* para continuar con su etapa de implementación.
 - 7.2. De la evaluación de los proyectos. Previa verificación de la ausencia de conflicto de interés por parte de los miembros del Comité que invalide la objetividad del proceso en cuestión, se continuará con la evaluación de las características éticas del proyecto en relación con la viabilidad, pertinencia y respeto a los derechos humanos,





económicos, sociales y ambientales consignados en la propuesta, así como la evaluación de los posibles impactos éticos y ambientales en la etapa de implementación del proyecto y la promoción de un ambiente sano y sustentable en función del entorno circundante.

La evaluación del Comité puede tener tres variables:

Aprobado
Aprobado con correcciones, recomendaciones u observaciones.
Rechazado.

Además de incluir esta información en el acta de la reunión correspondiente, el Secretario del Comité se encargará de hacer llegar al Director del Programa y/o Área respectiva, así como al docente investigador responsable del proyecto, la notificación relacionada con los resultados de la evaluación del proyecto.

Parágrafo 1. En el caso que los proyectos sean aprobados con correcciones, tanto los Directores de Programa y/o Área, así como los Líderes de Investigación de Escuela y/o Grupo, serán los encargados de acompañar el proceso para la incorporación de las mejoras sugeridas en el cuerpo del proyecto inicial. Se hará verificación de las actividades realizadas en la siguiente sesión del Comité.

Parágrafo 2. El Comité de Ética Institucional podrá solicitar a la DNI la revocatoria de un proyecto de investigación en ejecución, cuando a su juicio considere que no se ajusta a los parámetros éticos establecidos en la Política General de Investigación y Creación Artística y Cultural (2017) y en el presente reglamento para el funcionamiento interno del Comité, o se pueda verificar, en cualquier caso, la falsedad de datos presentados por parte del docente investigador o la inminencia de riesgos significativos para la vida humana y de otros seres sintientes en los términos antes señalados.

VIII. Constitución del Comité de Ética Institucional. Para los términos institucionales y legales correspondientes y en desarrollo de la Política General de Investigación y Creación Artística y Cultural expedida en 2017, se reconoce como Documento de Constitución del Comité de Investigaciones el Acta 001 firmada el pasado 18 de octubre





de 2018. A partir de esta fecha inicia su vigencia y se derogan disposiciones que le sean contrarias.

